

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Jueves 13 de Julio de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 156
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Reforma a Ley Sobre Funcionamiento de Altoparlantes. Pág. 1657

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Larreynaga. 1657

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Señora Susana de Urcuyo y M. Salvador Flores S. 1658

EDUCACION PUBLICA

Planes y Programas de Estudios de los Liceos Agrícolas de Nicaragua.—(Continuad) 1667

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Exención de Impuestos a Artículos Amparados por Ley de Protección Industrial y a Plantas Productoras de Leche. 1661

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Sorteo de Bonos Hipotecarios. 1661

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial. 1662

Marcas de Fábrica. 1663

SECCION JUDICIAL

Remates. 1664

Títulos Supletorios. 1664

Donaciones de Terrenos Municipales. 1664

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Reforma a Ley Sobre Funcionamiento de Altoparlantes

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1341

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—El Arto. 2 de la Ley sobre funcionamiento de altoparlantes, de 26 de Junio de 1948, se leerá así:

«Arto. 2.—Queda asimismo prohibido a los alta voces ambulantes estacionar funcionando, ni por un momento, en ninguna parte del radio de la población.

Estos aparatos solamente podrán funcionar en las calles de la ciudad, dos veces al día, así: de 8 a 11 de la mañana, y de 3 a 6 de la tarde.»

Arto. 2.—Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 8 de Junio de 1967. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Oranera Padilla, Diputado Secretario.—J. Alej. Romero C., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 21 de Junio de 1967. —Gustavo Raskosky, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío». — A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Larreynaga
No. 129

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo del Concejo Municipal de Larreynaga, Departamento de León, que dice:

«El Concejo Municipal de Larreynaga, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—La Fracción 67) del Plan de Arbitrios vigentes, se leerá así: Varios

67).—Por cada quintal de algodón que beneficien o desmoten, cosechado dentro o fuera de la comprensión, pagarán..... ₡ 1.00

2o.—La Fracción 68) queda sin efecto. En consecuencia, queda asimismo suprimida en el Artículo 9, de las Disposiciones Generales de este Plan de Arbitrios.

3o.—Elévese el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, debiéndose publicar en «La Gaceta», Diario Oficial.

Larreinaga, treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Benigno Reyes Palacios.—Félix P. Alfaro Z.—Daysi Alvarado Cisneros.—Juan Vindell A. Antonio Espinoza, Srío.»

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Julio de 1967.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Señora Susana de Urcuyo y M. Salvador Flores S.

Exp. No. 37

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Elifa F. Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, que la señora doña Susana de Urcuyo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Enero a Junio ocho de mil novecientos sesenta y tres,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Sesenta y Tres Mil Ciento Setenta y Un Córdoba con Cuatro Centavos..... (₡ 63 171.04), incluyendo los términos de apertura y cierre, y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del once de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 9, con cuatro reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9, y;

gencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9, y;

Considerando:

Que en escrito del dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 12, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón Cuadra, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, doña Susana de Urcuyo, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando agregar el Poder original y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 14, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón Cuadra, devolvió el traslado expresándose así: «De los siete Reparos formulados a esta cuenta la Glosa Judicial dejó reducido el Reparó No. 5 a Ciento Sesenta y ocho Córdoba con Treinta y Cinco Centavos (₡168.35), a favor de mi representada; apareciendo el resto de los demás reparos desvanecidos de conformidad con las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. La reducción del Reparó No. 5, se refiere a la existencia de Caja cortada al ocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que mi representada Señora Susana de Urcuyo, hizo entrega formal del cargo de Tesorera Municipal de San Juan del Sur, al sucesor indicado en vista de lo explicado anteriormente y notiendo mi representada ninguna otra responsabilidad que se derive de juicios anteriores ni posteriores, siendo el presente el último de su actuación de Tesorera Municipal; pido a Ud. formal y categóricamente en nombre de mi representada ordenar en la Sentencia respectiva, le sea devuelta dicha suma por medio de la Tesorería Municipal a la Señora Susana de Urcuyo, ex-Tesorera, el saldo de la reducción de dicho Reparó No. 5, que es por la suma de Ciento Sesenta y Ocho Córdoba con Treinta y Cinco Centavos (₡168.35). En consecuencia renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 14, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen

de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó en autos en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señora doña Susana de Urquyo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, por lo que hace al lapso de Enero a Junio ocho de mil novecientos sesenta y tres, último de su actual en tal cargo. Debiendo entregarle dicha Tesorería la suma de Ciento Sesenta y Ocho Córdoba con Treinta y Cinco Centavos (₡ 168.35), de conformidad con los Considerandos que antecede y una vez que justifique su solvencia absoluta.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—que—vale.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

Ma. Auxilladora Pérez U.,
Sria.

Exp. No. 38

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa F. Bonilla H., la Cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, que el señor don Manuel Salvador Flores S., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del nueve al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quince Mil Cuatro Córdoba con Cinco Centavos (₡ 15.004.05), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del Folio 8, y;

Considerando:

Que en escrito del dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Manuel Salvador Flores S., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los tres Reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscri-

to Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Manuel Salvador Flores S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, por lo que hace al lapso del nueve al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, Primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

Ma. Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Educación Pública

Planes y Programas de Estudios de los Liceos Agrícolas de Nicaragua

(Continúa)

II. — LOS PRODUCTOS ANIMALES (24 horas).

- a) Cualidades de los productos animales (3 horas).
Relatividad de esta noción (para el finquero) (para el negociante) (para el consumidor) (exportación).
Control de la calidad.
Noción de clasificación comercial.
Factores de variaciones durante el almacenamiento y transporte de los productos.
Fluctuación de la calidad de la producción según el estado fisiológico del animal.
Colecta y transporte.
Almacenamiento, transformación, acondicionamiento.
Insistir sobre la importancia de la calidad en la competencia internacional y también nacional (grandes marcas de leche).

B.— La leche (17 horas).

A. — SITUACION EN NICARAGUA

- 1 Donde se produce

Producción en las diferentes épocas del año.

Cantidad global y promedio por vaca.

- 2 Funcionamiento de una finca clásica.
- 3 Funcionamiento de una finca moderna.
(leche a proximidad de una planta pasteurizadora).
- 4 Esquema de una planta pasteurizadora.
- 5 Insistir sobre los progresos considerables que podrían ser hechos.
Cantidad (mejoramiento genético del ganado. (mejoramiento de la alimentación
(agrupar los nacimientos en función de la hierba.
Calidades Problemas
Dispersión de las fincas (colecta de la leche).
Falta de capital para un sistema de enfriamiento.

B.— SECRECION

- 1 Anatomía de ubre de la vaca.
Citología de la secreción lechera.
- 2- 3 Fisiología de la lactación
(desarrollo de la ubre
(Origen de la secreción lechera
(Sostenimiento de la secreción lechera.
Curvas de lactación.
- 4 Fisiología del amamantamiento del ordeño.
(Reflejo de expulsión de la leche.
(Curva de ordeño
(Consecuencias prácticas
- 5- 6 Composición de la leche
(Composición promedio de la leche.
(Calidad química y bacteriológica
(Valor alimenticio de la leche y de los productos lácteos.
- 7 Características de la lactación de la vaca.
(Producción de leche — (Grasa — Proteína o
(Duración de la lactación.

C.— FACTORES DE VARIACION CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS

- 1 Factores genéticos.
Estudio y número de la lactación.
- 2 Alimentación.
Influencias sobre la calidad
(punto de fusión de la grasa, color, olor, gusto).
(Influencia sobre la cantidad de grasa).
- 3 El ordeño y otros factores ligados a las condiciones de crianza.

- 4 Estudio de salud (insistir sobre las mamicis).
- C.— LA CARNE (4 horas).
 El Matadero modelo.
 Producción en Nicaragua según las especies — (exportación — consumo interno —
 Evolución de la composición corporal según la edad.
 Factores que influyen sobre la calidad de la carne.

ZOOTECNIA 3er. Año
 (4 horas semanales 120 horas)

- A.— Estudio específico de cada ganado de Nicaragua.
 Plano para cada estudio.
 Principales razas del mundo — Razas de Nicaragua —
 Importancia de cada especie en los productos animales de Nicaragua — Reproducción — Multiplicación — Manejo de la alimentación — Edificios — Principales enfermedades — Venta de los productos.

(Continuará)

Ministerio de Salubridad Pública

Exención de Impuestos a Artículos Amparados por Ley de Protección Industrial y a Plantas Productoras de Leche

Acuerdo No. 12

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Todo Plan de Arbitrios autorizado por el Ministerio de Salubridad que grave un artículo determinado, debe entenderse que lleva implícita la condición de que si ese artículo goza de exención impositiva fiscal conforme la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, gozará igualmente de tal exención en las tributaciones locales aprobadas por el Ministerio de Salubridad.

Arto. 2.—Asimismo, todo Plan de Arbitrios autorizado por el Ministerio de Salubridad, llevará implícita la exención de pago de impuesto sobre la venta en fábrica de los productos que elaboren las Empresas de Plantas Pasteurizadoras y Esterilizadoras o que usen cualquier otro método para la purificación y conservación de la leche, que estuviesen Clasificadas y debidamente funcionando de conformidad con el Decreto No. 52 de 11 de Febrero de 1963.

Arto. 3.—Cada vez que a una industria se le aplique un impuesto local en contraven-

ción a lo mencionado en los artículos anteriores, deberá exponer el caso al Ministerio de Economía para que éste a su vez, se dirija al Ministerio de Salubridad a fin de que este último Despacho emita las órdenes correspondientes de exención a la Junta Local respectiva.

Arto. 4.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial y deroga toda ley anterior que se le oponga.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salubridad Pública.

Banco Nacional de Nicaragua

SORTEO DE BONOS HIPOTECARIOS

Hacemos saber al público y en especial a los Tenedores de Bonos Hipotecarios emitidos por nuestra Institución, que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Cláusulas Nos. 8va. y 10ma. de la Escritura Pública No. 2 autorizada en esta ciudad el 30 de Enero de 1965, por el Notario Dr. Luis A. Cantarero (q.e.p.d.) y en atención al Arto. 14 del Reglamento dictado en Junio 15, 1964 por el señor Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, realizamos el día 1 de Julio corriente, el Tercer Sorteo de Bonos Hipotecarios de la Serie "A" emitidos con valor de ₡ 10.000.000.00.

El acto se llevó a efecto en el recinto de nuestras Oficinas en esta ciudad ante una Comisión presidida por nuestro Vicegerente Licenciado don Jorge Alaniz O., bajo la vigilancia del representante del señor Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, don Orlando Chévez V., y en presencia de numerosos asistentes.

Los Bonos Hipotecarios que resultaron favorecidos en el sorteo, fueron los siguientes:

Bonos Hipotecarios de la Serie "A"
 Con valor de ₡ 1,000.00 c/u.

Managua, D. N., Julio 4, 1967

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

4	57	108	219	304
15	58	111	221	305
16	59	112	225	310
18	60	114	226	313
20	61	117	230	322
21	62	118	241	328
22	63	122	246	329
23	64	124	248	331

24	65	125	249	332	4364	4408	4457	4508	4551
26	66	127	250	336	4366	4409	4462	4510	4552
28	69	133	251	341	4367	4412	4465	4511	4553
29	71	135	252	346	4370	4415	4466	4512	4555
33	72	137	257	348	4372	4416	4467	4517	4557
36	73	145	259	349	4374	4417	4468	4518	4558
38	74	150	262	351	4377	4418	4470	4519	4560
39	76	154	267	353	4378	4421	4472	4520	4561
40	77	160	268	356	4382	4422	4473	4522	4563
41	82	168	270	357	4384	4423	4474	4523	4564
44	83	172	273	360	4385	4424	4475	4525	4566
45	84	177	280	362					
47	90	181	281	375	4567	4605	4763	4963	
50	91	186	282	386	4568	4606	4767	4965	
51	93	191	285	388	4569	4607	4771	4966	
53	94	197	288	398	4571	4608	4782	4969	
54	96	206	293	399	4572	4609	4788	4971	
55	97	210	300	401	4573	4610	4829	4973	
56	106	213	301	403	4574	4613	4833	4974	
					4576	4614	4847	4975	
404	1032	1243	2665	4227	4577	4615	4866	4976	
409	1039	1248	2739	4234	4578	4648	4879	4977	
414	1044	1263	2805	4238	4579	4651	4889	4978	
486	1058	1275	2932	4241	4580	4655	4890	4982	
527	1065	1276	3030	4243	4581	4665	4893	4983	
583	1067	1284	3153	4249	4583	4672	4900	4986	
610	1068	1292	3204	4252	4584	4674	4902	4989	
674	1075	1293	3360	4257	4585	4676	4910	4991	
751	1077	1295	3441	4263	4592	4677	4912	4994	
817	1093	1307	3544	4264	4594	4680	4929		
818	1096	1316	3599	4265	4596	4681	4931		
832	1102	1361	3630	4266	4597	4683	4949		
843	1114	1512	3740	4267	4599	4692	4952		
847	1120	1590	3867	4270	4600	4702	4957		
858	1133	1659	3914	4274	4601	4704	4959		
875	1152	1743	3970	4275	4602	4713	4960		
903	1164	1799	4041	4281	4603	4747	4961		
911	1174	1884	4156	4284	4604	4759	4962		
927	1177	1951	4161	4293					
952	1184	1998	4165	4295					
956	1195	2066	4180	4296					
968	1200	2162	4183	4298					
970	1214	2285	4186	4301	5014	5126	5187	5284	5412
971	1216	2353	4195	4305	5021	5136	5196	5306	5414
975	1217	2425	4211	4312	5029	5142	5209	5308	5416
996	1222	2508	4212	4314	5036	5146	5211	5325	5421
1000	1233	2600	4224	4315	5040	5151	5222	5331	5430
					5068	5167	5250	5345	5441
4317	4386	4425	4477	4526	5072	5169	5257	5386	5452
4321	4387	4426	4478	4527	5081	5173	5260	5388	5456
4323	4388	4427	4482	4530	5107	5182	5263	5401	5472
4327	4389	4429	4483	4531	5117	5186	5264	5407	5474
4337	4390	4430	4484	4532					
4338	4391	4434	4485	4533					
4344	4392	4435	4486	4535					
4348	4393	4441	4487	4537					
4349	4396	4446	4492	4538					
4350	4398	4449	4493	4540					
4351	4400	4450	4496	4541					
4352	4401	4451	4499	4544					
4353	4402	4452	4500	4545					
4356	4403	4453	4501	4546					
4358	4404	4454	4504	4547					
4363	4406	4456	4507	4549					

Bonos Hipotecarios de la Serie "A"
Con valor de ₡ 10,000.00 c/u.

5014	5126	5187	5284	5412
5021	5136	5196	5306	5414
5029	5142	5209	5308	5416
5036	5146	5211	5325	5421
5040	5151	5222	5331	5430
5068	5167	5250	5345	5441
5072	5169	5257	5386	5452
5081	5173	5260	5388	5456
5107	5182	5263	5401	5472
5117	5186	5264	5407	5474

3 1

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombre Comercial

No. 1781 —B/U No. 650157— ₡ 90.00
Marlo Palma Ibarra, este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

«Distribuidora Mercomún, S. A.» (Dimersa)

Para: toda Clase de Actividades Comerciales e

Industriales y Establecimientos de esa Naturaleza.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, siete Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Marcas de Fábricas

Nº 1371 —B/U Nº 628112— \$ 45.00
Clairol Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Kindness»

Para: Perfumes, Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.— José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1470—B/U Nº 619057—\$ 135.00
Industrias Unidas S. A. mediante apoderado, solicita registro siguientes cinco Marcas:



Para: Clase 45 y 46.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1372 —B/U Nº 628112— \$ 45.00
Dehydag Deutsche Hydrrierwerke GMBH, mediante apoderado, solicita registro marcas:

«Sovermol», «Dehymol»

Para: Productos Químicos, Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece Mayo, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1374 — B/U Nº 628111— \$ 45.00
Miles Laboratories, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Scadan»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, seis Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 3

Nº 1375 —B/U Nº 628111— \$ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Bandol»

Para: Productos Farmacéuticos, Clase 9
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veinticinco Octubre novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1379 — B/U Nº 628110— \$ 45.00
American Home Products, mediante apoderado solicita registro Marca:

«Dualgan»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, ocho Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1373 —B/U Nº 628112— \$ 45.00
Baxter Laboratories, Inc., Estados Unidos, solicita registro Marca:

«Osmorin»

Clase 9.

«Travad»

Clase 9 y clase 47.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treinta de Enero, mil novecientos sesentisiete.— Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 3

Nº 1376 —B/U Nº 628111— \$ 45.00
Formica Corporation, Estados Unidos, solicita registro Marca:

Formivenca

Clase 5, (Materiales Adhesivos Pegantes).
Oyense oposiciones.

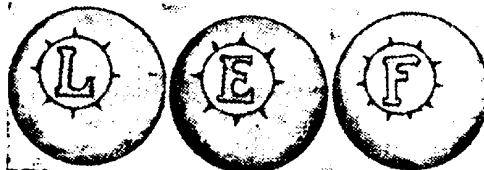
Oficina Patentes, Managua, treinta Enero, mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 3

Nº 1378—B/U Nº 628110 — \$ 45.00
Bobbie Brooks, Incorporated, mediante apoderado solicita registro Marca:

«Bobbie Brooks»

Para Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, ocho Febrero, mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1503—B/U Nº 619059— \$ 90.00
H. de Sola e Hijos Sucesores, solicita registro Marcas:



«Supersol», «Económica», «Z a s»

Jabones y Detergentes, Clase 6.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, quince Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1469 — B/U Nº 619057— \$ 45.00
The Sydney Ross Co., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Rossprin»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1782 —B/U Nº 612532— ₡ 90.00

Once mañana veintidós Julio corriente, remataráse urbano, Managua; norte, otro predio; sur, Domingo Salinas; oriente, Emilia Reñazco; occidente, Marcelina López. Norte, Isabel Gil; sur, otro predio; oriente, Emilia Reñazco; occidente, Marcelino López.

Ejecuta: Alejandro Argüello a Juana López de Meza.

Base: Cien Mil Córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete Julio mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L.

3 1

No. 1777 —B/U No. 628729— ₡ 45.00

Doce meridiana veintisiete corriente subastaráse rústica Comarca El Guabo, jurisdicción Camoapa, este Departamento.

Ejecuta: Agapito Ortega a Simón Somoza.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Julio siete, mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina, Secretaria.

3 1

Nº 1783 —B/U Nº 612537— ₡ 15.00

Tres tarde veinte corriente remataráse rústica esta jurisdicción dos y cuarto manzana.

Ejecuta: Marco Antonio Castillo a Marcos Flores.

Base: Novecientos Córdobas.

Manaya, seis de Julio mil novecientos sesentisiete.—Akiles Oaray, Srlo.

1

Títulos Supletorios

Nº 1388 —B/U Nº 620713— ₡ 90.00

Pedro Joya solicita supletorio tres fincas rústicas, jurisdicción Palacagüina, lindantes: 1a. ocho manzanas; norte, Caserio Río Arriba; oriente, Toribio González; occidente, Demetrio González; sur, Pedro Acuña. 2da. Una manzana; occidente, Sucesores Juan Joya; norte, oriente y sur, Catarino González; 3o. Una manzana; oriente, Catarino González; sur, Gabino Joya; occidente, Mónico González; norte, Catarino González.

Opónganse.

Palacagüina, quince Abril mil novecientos sesentisiete.—Tomasa Martínez, Secretaria.

3 3

No. 1389—B/U No. 620711— ₡ 45.00

Juan Bautista Betanco López, solicita supletorio, cincuenta manzanas, esta jurisdicción, lindante: norte, Cerro Canoas; sur, Emilio Carrasco; oriente, Paula Lagos; occidente, Hernán Ponce.

Opónganse.

Somoto, diecisiete Abril mil novecientos sesentisiete.—Santiago Hernández D., Secretario.

3 3

Nº 1390 —B/U Nº 620712— ₡ 45.00

José Desayes solicita supletorio treinta manzanas jurisdicción Totogalpa, lindante: norte, Pastor Lovo; sur, Humberto Jarquín; oriente, Hortensia Paguaga; occidente, Tomás Rubio.

Opónganse.

Totogalpa, siete Abril mil novecientos sesentisiete.—Constantino Gómez, Secretario.

3 3

Nº 1638 —B/U Nº 483032— ₡ 45.00

Rosalpina Moncada Irfas solicita título supletorio predio Sitio Potrero Grande, jurisdicción, lindante: oriente, Francisca Tórrez; occidente, Alonzo Irfas;

norte, Quebrada; sur, Eduviges Rodríguez, Jorge Acuña.

Opóngase interesado.

Condega, Junio 20/67.—J. Dello Bravo, Srlo.

3 1

Nº 1649 —B/U Nº 601176— ₡ 45.00

Eulalio Baca Ojeda solicita supletorio urbano, Nagarote, lindante: oriente, Efraim Baca; occidente, Isabel Contreras; norte, calle, Raúl Baca; sur, Epifanía Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, Junio veintituno, mil novecientos sesentisiete.—Felipe Gallo, Srlo.

3 1

Nº 1651 —B/U Nº 609326— ₡ 45.00

Rogelio Urbina solicita título solar setenta y cinco varas sus cuatro lados, linda: oriente, poniente, Marcelino Castillo; norte, sur, Manuel Salmerón.

Opónganse.

Juzgado Local, ocho Junio mil novecientos sesenta y siete.—Leopoldo Acevedo A.

3 1

Nº 1668 —B/U Nº 584116— ₡ 45.00

Ernesto Joaquín Cano solicita título supletorio terreno, limitado: norte, Roberto Canizales; sur, Francisco Morales Urbina; oriente, Manuel Cano; poniente, José Cano.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Abril mil novecientos sesentisiete.—Fco. Castillo O., Srlo.

3 1

Nº 1669 —B/U Nº 613800— ₡ 45.00

Josefa de Sánchez solicita supletorio rústico Distrito, lindando: oriente, César Sanjoval; poniente, Juana Acuña; norte, Francisco Sandoval sur, Salomón Acosta.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Junio mil novecientos sesentisiete.—Julio Pérez, Secretario.

3 1

Nº 1670 —B/U Nº 483034— ₡ 45.00

Juan Ma. Pérez solicita supletorio solar, lindante: oriente, Antonio López; occidente, Alejos Luis Briones; norte, Juan Falcon; sur, Miguel Angel Olivas.

Opónganse.

Dado Juzgado Local. Condega, veinticuatro Junio mil novecientos sesentisiete.—J. Dello Bravo, Srlo.

3 1

Donaciones de Terrenos Municipales

No. 1779 —B/U No. 650155— ₡ 45.00

Erlinda González solicita donación solar vacante, lindante: oriente, Antonio Martínez; norte, Juan Falcon; occidente, Alejo Ruiz; sur, solar vacante.

Opóngase.

Condega, diez de Junio de mil novecientos sesentisiete.—Romeo González.—Edgar Rodríguez, Srlo.

3 1

Nº 1778 —B/U Nº 611508— ₡ 90.00

Juan Francisco Centeno Arauz, solicita donación solar ubicado en «Salida al Tuma», esta jurisdicción, mide trescientas catorce varas perímetro, lindante: oriente, Francisca Orúe; occidente y norte, Carretera al Tuma; sur, quebrada El Molino.

Opónganse término legal.

Matagalpa, tres de Julio de mil novecientos sesentisiete.—Rigoberto Navarro Alonso, Alcalde.—Marcial Marquez Cans, Secretario.

3 1